

SENTENCIA NUM. 1.023/04

En la ciudad de Marbella a veintidós de diciembre de dos mil cuatro. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido (antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio seguidas entre partes, de una como demandante Sirio, Estudios y Proyectos, S.A., representada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, y, de otra como demandada Tendance Marbel, S.L.,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Sirio Estudios y Proyectos, S.A., frente a Tendance Marbel, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto de 2000, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Marbella en el Conjunto Residencial La Zambomba, local comercial A-1 del Bloque 1 de Marbella, debiendo la demandada desalojar el mismo en los plazos legales, bajo apercibimiento de desalojo por la fuerza y a su costa, y debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los demandantes la cantidad de 27.162,95 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tendance Marbel, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a quince de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 586/2001. (PD. 1638/2005).

NIG: 1808742C20019000735.
Procedimiento: Ordinario (N) 586/2001. Negociado: E.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Meflur S.L.
Procuradora: Sra. Inmaculada Caballero Bueno.
Letrada: Sra. Ana Barrabés Castanera.
Contra: Telecon Zaidín S.L., Mohamed Mimun Uriachi Said y Turia Mohamed Mimun.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario (N) 586/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Meflur S.L contra Telecon Zaidín S.L., Mohamed Mimun Uriachi Said y Turia Mohamed Mimun sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 8: En Granada, a catorce de enero de dos mil dos. El Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 586/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Meflur S.L con Procuradora doña Inmaculada Caballero Bueno; y de otra como demandado Telecon Zaidín S.L., Mohamed Mimun Uriachi Said y Turia Mohamed Mimun declarados en rebeldía sobre Juicio Ordinario y, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Meflur S.L contra Telecon Zaidín S.L, debo condenar y condeno a éste al pago de 1.516.796 pesetas, suma que devengará una tasa de interés anual igual al legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta la de su pago, absolviendo a don Mohamed Mimun Uriachi Said y a doña Turia Mohamed Mimun, e imponiendo las costas a Telecom Zaidín S.L. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Telecon Zaidín S.L., don Mohamed Mimun Uriachi Said y doña Turia Mohamed Mimun, extiendo y firmo presente en Granada a uno de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1197/2004. (PD. 1587/2005).

NIG: 1808742C20040020615.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1197/2004. Negociado: 1.
De: Doña Encarnación Illescas García.
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.
Letrado: Sr. Jesús Medina Jarana.
Contra: Doña Vanesa Sánchez Rodríguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1197/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Encarnación Illescas García contra Vanesa Sánchez Rodríguez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 63/05

En Granada, a uno de abril de dos mil cinco.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 1197/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Encarnación Illescas García con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Jesús Medina Jarana; y de otra como demandada doña Vanesa Sánchez Rodríguez, declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Sancho Panza, núm. 4, 4.º-D, y condeno a doña Vanesa Sánchez Rodríguez a que la desaloje y deje a disposición de doña Encarnación Illescas García, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa voluntariamente, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/ Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vanesa Sánchez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Granada a cuatro de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 472/2004. (PD. 1639/2005).

NIG: 2906742C20040007983.
Procedimiento: J. Verbal (N) 472/2004. Negociado: 2.
Sobre: Otorgar escritura pública de compraventa.
De: Don José Martín Prieto.
Procuradora: Sra. Montilla Romero, Nuria.
Contra: Conisa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 472/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de José Martín Prieto contra Conisa, S.A., sobre otorgar escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio verbal registrados con el número 472/2004 en los que han sido parte demandante don José Martín Prieto representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Montilla Romero y asistido del Letrado Sr. Sánchez Jiménez y parte demandada Conisa, S.A., que no compareció, en la ciudad de Málaga, a siete de febrero de dos mil cinco

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda por la Procuradora de los Tribunales Sra. Montilla Romero en nombre y representación de don José Martín Prieto, condeno a Conisa, S.A., a otorgar escritura pública de compraventa del aparcamiento inscrito como finca registral núm. 1379/B del tomo 2.028, sección 4.ª, libro 41, folio 193, del Registro de la Propiedad núm. 8, de los de Málaga, siendo de cargo del actor los gastos ocasionados por dicho otorgamiento. Debe advertirse a la demandada, conforme previene el art. 708 LEC, que caso de no prestar la declaración de voluntad indicada en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia, el Juzgado resolverá por auto y previa demanda ejecutiva tenerla por emitida.

Conisa, S.A., habrá de abonar las costas ocasionadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que sea notificada.

Llévese el original al libro de sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Conisa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 485/2004. (PD. 1583/2005).

NIG: 2906742C20040010181.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 485/2004. Negociado: 5T.
Sobre: Desahucio por Falta de Pago.
De: Doña María del Carmen Vigo Rodríguez.
Procuradora: Sra. Elsa Berros Medina.
Contra: Akindele Orimolade.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Doña María Cruz Vílchez Cobo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Málaga.

Hago saber: Que en el procedimiento arriba indicado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NUM. 30

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Málaga.
Fecha: Dos de febrero de dos mil cinco.

Parte demandante: María del Carmen Vigo Rodríguez.
Abogado:
Procuradora: Elsa Berros Medina.

Parte demandada: Akindele Orimolade.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por Falta de Pago.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta la Procuradora de los Tribunales Sra. Berros Medina, en nombre y representación de doña María del Carmen Vigo Rodríguez, contra don Akindele Orimolade, debo condenar y condeno al referido demandado a que desaloje el local arrendado y sito en calle Virgen de la Estrella, núm. 11, de la Barriada de José de Salamanca, en Málaga, dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere. Todo ello con imposición al demandado condenado del pago de las costas de esta instancia. Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna